| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PURIFICACIÓN | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | |
| | SUBPROCESO | PRECONTRACTUAL | VERSIÓN | |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS | PÁGINA | 1 DE 18 |
| | | | VERSIÓN DESDE | NOVIEMBRE DE 2024 |

[ ] PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

[X] PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

| ESTUDIO PREVIO | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **RESPONSABLE:** | EDGARDO LOZANO ORJUELA |
| **OBJETO:** | CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL. |
| **RUBRO:** | **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales |
| **ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO:** | PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PURIFICACION 2024-2027-EJE ESTRATEGICO 4: **GOBERNANZA COLABORATIVA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA** |
| **PROYECTO VIABILIZADO:** | APOYO PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA" BPIN: 2024735850019. |
| **PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA:** | En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos **2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.4.1,** esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.200.000.oo) MCTE |
| La secretaría General y de Gobierno Municipal, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015. | |

## 1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente estudio corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo entre otros. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuyen en este caso para el óptimo funcionamiento de la administración Municipal.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:
*"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector*

*relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.2. DECRETO 1082 DEL 2015".*

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios profesionales y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

### 1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El Artículo 2 de la Constitución: Establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

**Que el Artículo 218 de la Constitución:** Define a la Policía Nacional como un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es el **mantenimiento de las condiciones necesarias** para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que Ley 1801 de 2016 unificó las normas policivas del país (derogando el antiguo Decreto 1355 de 1970) con un enfoque eminentemente **preventivo y educativo**, no penal. Su origen legal regula las acciones con base en **cuatro categorías jurídicas esenciales.**

Que estas categorías fundamentales son la **Seguridad**, para garantizar la protección de los derechos y libertades; la **Tranquilidad**, orientada al ejercicio de los derechos sin vulnerar los ajenos; el **Ambiente**, enfocado en la protección de los recursos naturales; y la **Salud Pública**, para salvaguardar la salud como un derecho colectivo.

Que la administración pública en general y con fundamento en la constitución y la ley ha organizado cada una de sus dependencias y las ha especializado de tal manera que en los términos de su manual de funciones puedan desarrollar las actividades a ellas asignadas.

Las plantas de personal si bien es cierto, se han venido estructurando de forma global de tal manera que permitan la movilidad de los servidores a las distintas dependencias que integran el sector central, por la misión propia de ellas demandan servidores formados en disciplinas que guardan relación con su actividad, así por ejemplo en tratándose de la Secretaria De Planeación e Información Municipal, la mayoría de su personal debe estar formada en disciplinas Administrativas, financieras, jurídicas e ingenierías, los perfiles de los profesionales obedecerán por tanto al de Abogados, Administradores públicos, Ingenieros industriales, administradores de empresas, administradores financieros y arquitectos y desde luego el equipo de trabajo debe contar con personal de apoyo no necesariamente profesional, pero si con formación y/o experiencia en el sector público o privado, de tal manera que dinamicen la actividad de la dependencia a la cual se han asignados.

Al margen de la planta propia de empleos de cada entidad y de las dependencias que la conforman, se ha venido demandando para aquellos asuntos que por su complejidad así lo ameritan de profesionales, en las diferentes áreas del saber dependiendo de la asignación propia de funciones de cada secretaria de despacho u oficinas asesoras.

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cumulo de funciones que cada área debe desarrollar.

Dada la persistencia en la celebración de contratos como los antes enunciados que en algunos casos en su número supera la planta de empleos de cada entidad, el legislador ha previsto *(Decreto 1083 de 2015)* que las entidades públicas al menos cada dos años efectúen los estudios técnicos necesarios que les permita establecer si se hace menester o bien la ampliación de su planta o la creación de una planta temporal.

De cara a los contratos a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es, **"CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.."**, queda claro entonces que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto el ordenador del gasto está autorizado para celebrarlo, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que las tareas y/o actividades a desarrollar por las personas naturales a contratar se hagan necesarias o bien por la ausencia de personal de planta o porque este resulte insuficiente y desde luego que se cuente con los recursos presupuestales y dinerarios para los pagos correspondientes en cada mensualidad.

Desde el punto de vista de la provisión y/o consecución de personas naturales que con frecuencia demanda el Estado en todos sus niveles, puede decirse que, en su gran mayoría se trata de personas individualmente consideradas, esto es que actúan por cuenta propia sin que hagan parte de una organización específica y/o empresa, sin embargo también es creciente el número de firmas y/o empresas debidamente organizadas a través de las cuales se provee personal no profesional a las entidades públicas y privadas que así lo demandan.

Para la contratación de las personas naturales de que trata el presente estudio el(la) Profesional Universitario(a) adscrito(a) a la Secretaria de Hacienda y Administrativa, **ANA JACKELINE SOSA ALVAREZ**, certificó que: *"Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal y se verificó que a la fecha no existe personal suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO , "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente no profesional, sin requisitos académicos de consideración para desarrollar las actividades y tareas especificas que se detallan en el estudio elaborado por el área demandante..."*.

De acuerdo con las premisas antes establecidas y como más adelante se justificará, en el caso que nos ocupa, los contratos a celebrar tendrán el siguiente objeto: **"CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.**

## 1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO (ANALISIS DE LA OFERTA)

Generosa es la región en universidades públicas y privadas, en institutos técnicos y tecnológicos y adicionalmente cuenta con una riqueza enorme como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofreciendo a Entidades públicas y privadas, e incluso particulares, los servicios de profesionales, de técnicos y tecnólogos formados en las más distintas disciplinas del saber, por lo que se constituyen en grandes proveedores de recurso humano altamente calificado.

En las anteriores condiciones, cuando los municipios demandan servicios de especialistas, de profesionales, de técnicos y tecnólogos, le resulta relativamente fácil proveerse de este recurso, máxime teniendo en cuenta que, ante la ausencia de una gran infraestructura del sector privado, el sector público se constituye en el gran empleador.

Como se desarrollará en el presente estudio, la persona natural que se pretende contratar, debe ser bachiller en cualquier modalidad con una experiencia mínima y aptitud de innovación.

Debidamente enlistados en disposiciones de orden constitucional y legal para que realice las actividades encaminadas en el proyecto de gestores de convivencia y seguridad ciudadana, en el ejercicio de sus competencias, en especial en temas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1151 de 2012 y demás normas de cumplimiento de la Administración Municipal; para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente estudio.

### 1.3 PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA (ANALISIS DE LA DEMANDA)

En las vigencias 2022, 2023 y 2024 se suscribieron estudios previos con el objeto similar de prestación de servicios apoyo a la gestión en diversas entidades del país y a su vez para apoyar a la Alcaldía del municipio de Purificación (Tolima), en temas propios del municipio y que corresponden a funciones definidas en la constitución y en la Ley.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

#### 1.3.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

| No. de proceso | 849-2022 |
|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA DE MELGAR-TOLIMA* |
| Objeto | *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA* |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* |
| Forma de pago | *El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de DOS (02) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000),previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad* |
| Plazo de ejecución | *DOS (2) MESES* |
| Inversión/Funcionamiento | *PROPIOS*<br>*FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*<br>*RUBRO:2.3.2.02.02.009.038, Fortalecimiento de Protección Integral a las mujeres* |
| Contratista | *LINA MARCELA CASTAÑEDA LEAL* |
| Cuantía del contrato | *CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) MCTE* |
| Multas o sanciones | *N/A* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *01/09/2022* | *Fecha Terminación* | *31/10/2022* |
| Garantías | *N/A* | | | |

| **No. de proceso** | **027 DE 2023** |
|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR* |
| Objeto | *CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE GESTION MUNICIPAL EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE MELGAR* |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* |
| Forma de pago | *El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de 4 PAGOS PARCIALES CADA UNO POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000), previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad, Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:*<br>*1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.*<br>*2. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* |
| Plazo de ejecución | *CUATRO (4) MESES* |
| Inversión/Funcionamiento | *PROPIOS*<br>*FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*<br>*RUBRO:2.3.2.02.02.009.016, Apoyo en el fortalecimiento de la Gestion Municipal* |
| Contratista | *HEIDY MICHELLPEREZ TOVAR* |
| Cuantía del contrato | *SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) MCTE* |
| Multas o sanciones | *N/A* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *12/01/2023* | *Fecha Terminación* | *28/04/2023* |

| | |
|---|---|
| Garantías | *N/A* |

| **No. de proceso** | **OPS-161-2024** | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA* | | | |
| Objeto | *PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTION, PARA BRINDAR APOYO EN LAS LABORES SECRETARIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA* | | | |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* | | | |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* | | | |
| Forma de pago | *El Municipio pagara al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en Cuatro (4) Pagos iguales al finalizar el mes de ejecución de actividades a razón de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1'900.000,00),*<br><br>*PARAGRAFO PRIMERO Los pagos aquí referenciados se realizaran dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1-Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL.2- Informe parcial o final suscrita por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar. Estos pagos estarán sujetos al flujo de caja de la alcaldía municipal de Prado Tolima* | | | |
| Plazo de ejecución | *Cuatro (4) Meses* | | | |
| Inversión/Funcionamiento | *INVERSIÓN,*<br>*FUENTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION*<br>*RUBRO: 2.3.2.02.02.009.1202012.-servicios para la comunidad, sociales y personales* | | | |
| Contratista | *KIMBERLY TATIANA RODRIGUEZ M* | | | |
| Cuantía del contrato | *SIETE MILLONES SEISCIENOTS MIL PESOS ($ 7.600.000) MCTE* | | | |
| Multas o sanciones | *N/A* | | | |
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *01/08/2024* | *Fecha Terminación* | *30/11/2024* |
| Garantías | *N/A* | | | |

**1.3.2 Adquisiciones previas de la entidad estatal**

| **No. de proceso** | **044 DE 2024** |
|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA DE PURIFICACIÓN-TOLIMA* | | | |
| Objeto | *SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS LABORES ASISTENCIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION.* | | | |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* | | | |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* | | | |
| Forma de pago | *El Municipio de Purificación realizará Seis (06) Pagos, por mensualidades vencidas por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000.oo). El pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.* | | | |
| Plazo de ejecución | *SEIS (6) MESES* | | | |
| Inversión/Funcionamiento | *FUNCIONAMIENTO*<br>*FUENTE: I.C.L.D*<br>*RUBRO: 2.1.2.02.02.008.03 Servicios de Limpieza; Servicios de Seguridad; Servicios de Mantenimiento; Servicios Generales; Y otros servicios* | | | |
| Contratista | *ROSIS ANTONIO AYA SAENZ* | | | |
| Cuantía del contrato | *DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000)MCTE* | | | |
| Multas o sanciones | *N/A* | | | |
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *17/01/2024* | *Fecha Terminación* | *16/07/2024* |
| Garantías | *N/A* | | | |

| **No. de proceso** | **365 DE 2023** |
|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA MUNCIPAL DE PURIFICACIÓN-TOLIMA* |
| Objeto | *SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA IMPLEMENTACION DE BASES DE DATOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECOPILACION Y ORGANIZACION DIGITAL DE LA INFORMACION DE LA COMISARIA DE FAMILIA COMO PARTE DEL EQUIPO INTERDEISCIPLINARIO QUE CONTEMPLA LA LEY 2126 DE 2021* |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* |
| Forma de pago | *CUATRO (04) pagos parciales por mensualidades vencidas por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) MCTE y UN (01) pago final por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) MCTE,* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | *previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones en cada período respectivo. Presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL).*<br>*El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.*<br>*En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.* | | | |
| Plazo de ejecución | *CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS* | | | |
| Inversión/Funcionamiento | *INVERSION*<br>*FUENTE:SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION*<br>*RUBRO: 2.3.2.02.02.009.39 Comisaria y Hogar de paso* | | | |
| Contratista | *BESSOLO PORTELA ELIANA VANESSA* | | | |
| Cuantía del contrato | *OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) MCTE* | | | |
| Multas o sanciones | *N/A* | | | |
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *08/06/2023* | *Fecha Terminación* | *11/11/2023* |
| Garantías | *N/A* | | | |

| **No. de proceso** | **123 DE 2022** |
|---|---|
| Entidad | *ALCALDIA MUNCIPAL DE PURIFICACIÓN-TOLIMA* |
| Objeto | *SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA.* |
| Tipo de proceso | *Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)* |
| Autorizaciones y Permisos | *N/A* |
| Forma de pago | *El Municipio de Purificación realizará cinco (5) pagos, mes vencido, cada uno por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000). Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.* |
| Plazo de ejecución | *CINCO (5) MESES* |
| Inversión/Funcionamiento | *FUNCIONAMIENTO*<br>*FUENTE: I.C.L.D*<br>*RUBRO: 2.1.2.02.02.009.01* Asignación Básica Orientadores y Personal externo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Contratista | *RICARDO MEDINA JORGE ELIECER* | | | |
| Cuantía del contrato | *SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE* | | | |
| Multas o sanciones | *N/A* | | | |
| Cronograma del proceso: | *Fecha de inicio* | *28/01/2022* | *Fecha Terminación* | *27/06/2022* |
| Garantías | *N/A* | | | |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.

El Municipio de Purificación Tolima, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO.

El Municipio de Purificación Tolima, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la siguiente manera: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." De igual manera, en virtud del artículo 311 "El municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. "Que mediante Acta No 002 del día 20 de Agosto de 2026, del comité de orden público aprobó la inversión para el ´proyecto de GESTORES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA TRANSFORMACION Y RECONSTRUCCÍON DEL TEJIDO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN TOLIMA 2024 – 2027, de conformidad con el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) 2024 – 2027.
Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Purificación – Tolima, en el marco del proyecto estratégico "Gestores de Convivencia y Seguridad Ciudadana para la Transformación y Reconstrucción del Tejido Social 2024

– 2027", requiere fortalecer su capacidad operativa para la ejecución de las acciones de gestión en convivencia y seguridad ciudadana, mediante la contratación de personal de apoyo que contribuya al desarrollo eficiente de actividades pedagógicas, preventivas, comunitarias y de acompañamiento institucional.

Este proyecto, incluido en las líneas prioritarias del Plan de Desarrollo Municipal, tiene como finalidad mejorar la convivencia ciudadana, prevenir la violencia, promover la participación comunitaria, fortalecer redes sociales y reconstruir el tejido social en sectores vulnerables del municipio. Para lograrlo, es indispensable contar con apoyo técnico y operativo que garantice la correcta implementación de las estrategias en territorio, así como el acompañamiento a los procesos institucionales asociados.

Actualmente, la Secretaría General y de Gobierno no cuenta con personal suficiente para atender de manera directa y continua estas funciones de apoyo esenciales para el desarrollo adecuado de las acciones previstas. Por ello, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste servicios técnicos de apoyo, con experiencia en actividades pedagógicas, preventivas, comunitarias y en acompañamiento institucional en el marco de programas sociales o institucionales.

La contratación se realizará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 3032 de 2013, dado que no se trata de funciones permanentes ni se configura relación laboral o reconocimiento de prestaciones sociales. El contratista desarrollará sus actividades con autonomía operativa, bajo la supervisión técnica de la Secretaría General y de Gobierno.

Esta contratación está alineada con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y permitirá a la Administración Municipal cumplir con sus compromisos institucionales en materia de convivencia y seguridad ciudadana, optimizando la implementación territorial y fortaleciendo la gestión social y comunitaria durante la vigencia fiscal 2025.

De cara al contrato a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es "**CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.**" queda claro que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto los ordenadores del gasto están autorizados para celebrarlos, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que no exista personal de planta suficiente y/o con los conocimientos específicos para el desarrollo de la labor a contratar.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía del Municipio de Purificación – Tolima requiere avanzar en la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, orientado a la transformación y reconstrucción del tejido social, se hace necesaria la contratación de un técnico en cualquier área, que preste servicios de apoyo a la gestión, particularmente en actividades operativas, logísticas, comunitarias, administrativas y técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto. Esta persona también deberá apoyar los procesos de diagnóstico, formulación, evaluación, presentación, seguimiento y gestión de proyectos que adelante el municipio ante entidades del Estado.

Lo anterior responde a que la entidad actualmente no cuenta con personal con la experiencia requerida para llevar a cabo estas funciones de manera eficaz, especialmente en lo relacionado con la formulación y gestión de proyectos ante instancias externas. Esta limitación institucional impacta negativamente en la capacidad del municipio para acceder a recursos de cofinanciación, ejecutar iniciativas estratégicas o presentar propuestas ante convocatorias públicas. Por ello, resulta procedente contratar un recurso humano con experiencia específica en este tipo de procesos, que permita brindar soporte técnico, logístico y comunitario, facilitando la correcta implementación del proyecto y fortaleciendo la capacidad institucional de la administración.

Dicha contratación se enmarca en lo establecido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 3032 de 2013, al tratarse de actividades de apoyo a la gestión que no constituyen funciones permanentes ni configuran relación laboral. El contratista prestará sus servicios con independencia técnica y bajo la coordinación de la dependencia correspondiente, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

Para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente, la entidad territorial a través de la Secretaría General y de Gobierno, tiene rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca: APOYO PARA LA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA", proyecto registrado en el banco de programas y proyectos del municipio con el código BPIN No. 2024735850019 de 2024. Con los siguientes datos según certificación emitida por la secretaría de planeación e información municipal.

Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024
Pilar Estratégico: Gobernanza colaborativa con participación ciudadana
Sector: Gobierno territorial
Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Indicador: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1.1 OBJETO: "CONTRATAR PERSONAL DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS, COMUNITARIAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL".**

**2.1.2 Especificaciones**

| No. | ACTIVIDADES A REALIZAR |
|---|---|
| 1. | Servir como puente entre la comunidad y la institucionalidad, facilitando el diálogo y la confianz |
| 2. | Participar en campañas pedagógicas, jornadas de prevención, visitas domiciliarias y encuentros comunitarios. |
| 3. | Apoyar en la identificación de problemáticas sociales y necesidades territoriales. |
| 4. | Brindar información a la comunidad sobre rutas de atención institucional. |
| 5. | Apoyar la ejecución de estrategias en terreno en los seis ejes del proyecto |
| 6. | Promover la cultura ciudadana, la legalidad y la resolución pacífica de conflictos. |
| 7. | Acompañar a familias y líderes comunitarios en procesos de participación y organización social |
| 8. | Participar en capacitaciones y formación continua ofrecidas por el proyecto |
| 9. | Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor inmediato |

**2.1.3 Alcance del objeto**

La contratación de personal de apoyo para el fortalecimiento de las acciones de gestión en convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Purificación, Tolima, contempla la ejecución de actividades pedagógicas, preventivas, comunitarias y de acompañamiento institucional orientadas a la transformación y reconstrucción del tejido social. Este personal apoyará en la planificación y desarrollo de estrategias educativas y de sensibilización dirigidas a promover la cultura de paz y la prevención de la violencia, facilitará procesos de participación y movilización comunitaria, y colaborará en la articulación y seguimiento de las acciones institucionales, contribuyendo así al mejoramiento de la convivencia y la seguridad en el territorio.

**2.1.4 Clasificación UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Segmento | Familia | Clase | Producto | Servicios de personal Temporal |
| 80 | 11 | 16 | 01 | |

**2.1.5 Obligaciones generales del contratista.**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
9. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
10. Apoyar desde su perfil la Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en cada una de las actividades programadas por la administración municipal.
11. Utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.
12. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Secretaria de Hacienda y Administrativa la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
13. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar.
14. Realizar la totalidad de los módulos que integran los cursos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y/o cualquier capacitación que el supervisor identifique como de vital importancia para fortalecer los conocimientos sobre los temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para su aplicación en el ejercicio del día a día y allegar con la primera cuenta la evidencia de terminación de los cursos.
15. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces.

**2.1.6 Obligaciones del municipio.**

1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato

**2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución **Tres (03) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Municipio de **Purificación (Tolima),** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, claro está, que se tendrá en cuenta los medios de comunicación y tecnológicas, para resolver consultas y atender los requerimientos

**2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** ($34.200.000.oo). Para cada uno de los contratos, **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000.oo) MCTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar

**2.5 FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente forma:

| No. Pago | Valor | Periodicidad |
|---|---|---|
| 1 | DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE. | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 2 | DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE. | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| 3 | DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE. | MENSUALIDADES VENCIDAS |

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

**Primera Cuenta**

1. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia recibo de pago de las estampillas
3. Fotocopia póliza y resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoria.
5. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
6. Fotocopia Informe de actividades.
7. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
9. Fotocopia de registro único tributario RUT
10. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
11. Fotocopia Certificación bancaria actualizada
12. Fotocopia de certificación tributaria
13. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
14. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
15. Pantallazo del plan de pagos en el SECOPII Supervisor
16. Evidencia al cumplimiento de las obligaciones generales del Contratista, conforme al numeral 14.

**Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:**

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia certificación para pago, de supervisión y/o interventoría.

3. Fotocopia certificación parcial o final de cumplimiento del contrato
4. Fotocopia Informe de actividades.
5. Fotocopia de cumplimiento/Inversión
6. Fotocopia de Seguridad Social – Legible
7. Fotocopia de Cuenta de cobro y/o factura
8. Pantallazo de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
9. Pantallazo del cargue de los documentos de la cuenta
10. Pantallazo del plan de pagos en el SECOP II Supervisor.

**Para el último pago:**

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012, "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(...).Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
*(...)*
*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*
En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de

simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la funcionaria de recursos Humanos.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**ANÁLISIS ECONÓMICO:**

El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

1. En el plazo de ejecución del contrato Tres (03) MESES
2. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la vigencia anterior de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
3. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al sistema integral de seguridad social.

| CANTIDAD | PROFESIÓN | MONTO REMUNERACIÓN MENSUAL | MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 5 | Bachilleres con experiencia mínima de seis (6) meses en el sector público y/o privado. | Tres (3) Mensualidades por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.280.000) M/CTE. | TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($34.200.000.oo). Para cada uno de los contratos, SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.840.000.oo) MCTE |

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1-2026000473 de fecha 14 de septiembre de 2026 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales por un valor de Treinta y Cuatro Millones doscientos mil pesos ($34.200.000) MCTE

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, son los siguientes:

**PERFIL GENERAL:** Bachiller

**EXPERIENCIA GENERAL:** experiencia mínima de seis (6) meses en el sector público y/o privado.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** N/A

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el

Municipio de Purificación (Tolima), establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

## 7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio de PURIFICACIÓN (TOLIMA), presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

| | | | | | | | | | | | | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | | | | | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿AQUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ? | PERIORICIDAD ¿CUANDO? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | MUNICIPIO | SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO | 1 DIA DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO | LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION | MENSUALMENTE |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL PAGO DE SU SEGURIDAD SOCIAL | QUE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA SEAN INTERRUMPIDOS A CAUSA DE FALTA DE REQUITOS PARA SU CANCELACION | 2 | 3 | 5 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | 1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO | HASTA 3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO | REALIZANDO REVISION DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA | MENSUALMENTE |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | QUE POR CAUSAS EXTERNAS, LOS BIENES INMUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SE DETERIOREN O SUFRAN ALGUNA AFECTACION O DAÑO | QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCION DEL CONTPATO | 3 | 4 | 3 | Riesgo Medio | Financiero | TENER ASEGURADO LOS BIENES INMUEBLES Y SUPERVISAR PERIODICAMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 2 | 1 | 3 | Medio | NO | Supervisor y Contratista | INMEDIATAMENTE DESPUES DE EJECTAR EL RIESGO | INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTAR EL RIESGO | LLEVANDO UN CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR | SEMANAL |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes al decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación y atendiendo a la naturaleza de los mismos y además que los riesgos que se puedan derivar de un posible incumplimiento son del resorte exclusivo del supervisor del contrato, quien tiene toda la autonomía legal de verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago, la alcaldía del municipio de Purificación –Tolima., no considera necesario exigir a los contratos que se llegaren a suscribir con base en el presente estudio, la existencia de un contrato de seguro contenido en una póliza.

## 9. SUPERVISIÓN

El Municipio de PURIFICACION (TOLIMA), ejercerá la Supervisión a través del SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

## 10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PURIFICACIÓN | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | |
| | SUBPROCESO | PRECONTRACTUAL | VERSIÓN | |
| | FORMATO | ESTUDIOS PREVIOS | PÁGINA | 18 DE 18 |
| | | | VERSIÓN DESDE | NOVIEMBRE DE 2024 |

## 11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Purificación (Tolima), por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

**RESPONSABLE:**

**NOMBRE: EDGARDO LOZANO ORJUELA**
**CARGO: Secretario General y de Gobierno**

Elaboró y Proyectó: EDGARDO LOZANO ORJUELA, Secretaria General y de Gobierno

Vo. Bo. Dr. ALEXANDER VALDERRAMA ABRIL, Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MINIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.